

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-00328.

En atención al informe secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante para que previo a disponer la aprehensión del vehículo de placas JUX-263, sirva indicar el lugar o parqueadero en el que, con las seguridades del caso, pueda permanecer hasta la diligencia de secuestro dado que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca no posee registro de parqueaderos autorizados para el depósito de automotores capturados por orden judicial.

Asimismo, se insta al extremo actor nuevamente para notifique al demandado Julio Fernando Quintero Páez en la dirección **Carrera 8#6-31 Apto 803 del Edificio Bonaire, Prados del Este, de la ciudad de Cúcuta – Santander**, en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase, ¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 18 de 19 de febrero de 2024.

Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3598366fe42c6abab39f0107729a1b4ab36db61a97e5edff3c162fcca508042c**

Documento generado en 16/02/2024 03:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>